



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 162, del 31 de marzo de 2010, dispone en su artículo 19, que de conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada Cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del Registro y su coordinación con el catastro.

Se considera necesario y prioritario que los recursos que ingresan por el cobro de aranceles por los servicios de registros, y estos una vez financiado el mismo, su remanente o excedente pase a formar parte del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mocache, para que ayuden a financiar proyectos en favor de la comunidad, como es el sistema informático que tiene como objetivo la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de información, bases de datos y lenguajes informáticos estandarizados, protocolos de intercambio de datos seguros, que permitan un manejo adecuado de la información que reciba, considerando que la misión del Registro de la Propiedad Municipal es brindar a la ciudadanía servicios registrales de calidad, bajo un sistema de información cronológica, personalizada y real, con honestidad, eficiencia, eficacia y transparencia, que garantice la seguridad jurídica de la información, para contribuir al desarrollo del cantón.

Al no existir una actualización anual del pago de aranceles por el derecho de servicios registrales desde el año dos mil once, se hace necesario que el Concejo Municipal apruebe la Primera Reforma a la "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTON MOCACHE".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República determina en el artículo 265 que "El sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, en su artículo 19 determina que de conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional regulará el funcionamiento del Registro de la Propiedad conforme a las normas que dictará a nivel nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos determina en el artículo 33 del segundo inciso... "En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos determina en el artículo 35 que los registros de la propiedad y mercantil se financiarán con el cobro de los aranceles por los servicios de registros y el remanente pasará a formar parte de los presupuestos de los respectivos municipios y de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en su orden.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- establece en el artículo 37 literal b) al concejo municipal le corresponde:
"Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina en el artículo 142 que: "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

gobiernos municipales."

Que, con fecha 8 de noviembre de 2011, en el Registro Oficial No. 570, se publicó, la Ordenanza que Crea y Regula la Dependencia Publica para el Funcionamiento del Registro de la Propiedad en el Cantón Mocache.

Que, con fecha 27 de julio del 2020 se emitió la RESOLUCION NRO. 013-NG-DINARDAP-2020 "NORMA QUE HOMOLOGA LOS REQUISITOS Y DENOMINACION DE TRAMITES DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD".

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTON MOCACHE".

TITULO III

Artículo 1 del artículo 20.- En el literal a) sustitúyase por la siguiente tabla

CATEGORIA DESDE HASTA DERECHO DE INSCRIPCION.

CATEGORIA.	CUANTIA INICIAL.	CUANTIA FINAL.	DERECHO TOTAL DE INSCRIPCION.
1	USD. 20,00	USD. 100,00	USD. 15,00
2	USD. 100,01	USD. 300,00	USD. 20,00
3	USD. 300,01	USD. 500,00	USD. 25,00
4	USD. 500,01	USD. 700,00	USD. 30,00
5	USD. 700,01	USD. 1.000,00	USD. 35,00
6	USD. 1.000,01	USD. 5.000,00	USD. 40,00
7	USD. 5.000,01	USD. 10.000,00	USD. 45,00
8	USD.10.000,01	USD. 20.000,00	USD. 50,00
9	USD.20.000,01	USD. 30.000,00	USD. 60,00
10	USD.30.000,01	USD. 40.000,00	USD. 70,00
11	USD.40.000,01	USD. 50.000,00	USD. 80,00
12	USD.50.000,01	USD. 100.000,00	USD. 200,00
13	USD.100.000,01	USD. 300.000,00	USD. 300,00
14	USD.300.000,01	USD. 500.000,00	USD. 600,00
15	USD.600.000,01	En adelante \$ 700,00 más el 0.50 % por el exceso.	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Sustitúyanse los literales b, c, d, e, f, y, g por los siguientes:

- b)** Por el registro de Permutas, la cantidad de veinte dólares.
- c)** Por el registro de Dación en Pago, la cantidad de veinte dólares.
- d)** Por el registro de Adjudicaciones en general, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría, a excepción de las adjudicaciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, las cuales no tendrán costo registral según Resolución de 14 de agosto de 2012 y su ampliación de 17 de agosto del mismo año emitida por el Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha dentro del Juicio de Medidas Cautelares No. 286-2012.
- e)** Por el registro de Partición Extrajudicial y Partición Judicial, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.
- f)** Por el registro de Liquidación de la Sociedad Conyugal Extrajudicial y Judicial, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.
- g)** Por el registro de Constitución de Usufructo, la cantidad de veinticinco dólares.

Agréguese los siguientes literales:

- h)** Por el registro de Constitución de uso y habitación, la cantidad de treinta dólares.
- i)** Por el registro de Regularización de excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, la cantidad de cinco dólares por cada metro cuadrado.
- j)** Por el registro de Cancelación o extinción de derechos reales de usufructo; y, uso y habitación, la cantidad de treinta y cinco dólares.
- k)** Por el registro de Prescripción adquisitiva de dominio, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.
- l)** Por el registro de Capitulaciones matrimoniales, la cantidad de cincuenta dólares.
- m)** Por el registro de Comodatos entre entidades públicas, la cantidad de diez dólares.
- n)** Por el registro de Fraccionamientos urbanos y rurales, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.
- ñ)** Por el registro de Unificaciones, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

este artículo para la respectiva categoría.

o) Por el registro de Insolvencias con excepción de las remitidas mediante la plataforma SINE, la cantidad de veinte dólares.

p) Por el registro de Aclaratorias, Modificatorias y Rectificaciones, se aplicará el cincuenta por ciento de la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.

q) Por el registro de Constitución de Patrimonio Familiar, la cantidad de veinticinco dólares.

r) Por el registro de Extinción de Patrimonio Familiar, la cantidad de veinticinco dólares.

rr) Por el registro de Propiedad Horizontal, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.

s) Certificado de no poseer bienes, la cantidad de diez dólares.

t) Certificado de búsqueda, la cantidad de diez dólares.

u) Certificado propiedad y gravámenes, la cantidad de diez dólares.

v) Por el registro de Transferencia de Bienes Inmuebles por aporte, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.

w) Por el registro de Organizaciones Religiosas, la cantidad de veinticinco dólares.

x) Por el registro de Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, la cantidad de treinta dólares.

y) Por el registro de Embargos y sus cancelaciones, la cantidad de quince dólares.

z) Por el registro de Prohibición de enajenar y sus cancelaciones, la cantidad de veinte dólares.

aa) Por el registro de Cancelaciones de Demandas, la cantidad de quince dólares.

bb) Por el registro de Resciliaciones, la cantidad de treinta dólares.

cc) Por el registro de Amojonamiento, Deslinde o rectificación de Linderos, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- dd) Por el registro Servidumbres, la cantidad de cincuenta dólares.
- ee) Por el registro de Expropiaciones, la cantidad de veinte dólares.
- ff) Por el registro de Interdicción, la cantidad de veinticinco dólares.
- gg) Por el registro de Escrituras de Anticresis, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.
- hh) Por el registro de Escrituras de Emancipación, la cantidad de veinticinco dólares.
- ii) Por el registro de Partición Administrativa, la cantidad de treinta dólares.
- jj) Por el registro de Escrituras de Reversión, la cantidad de treinta dólares.
- kk) Por el registro de Revocatoria de Actos Administrativos, la cantidad de veinte dólares.
- lll) Por el registro de Revocatoria de Donaciones, la cantidad de veinticinco dólares.
- mm) Por el registro de Revocatoria de Emancipación, la cantidad de treinta dólares.
- nn) Por el registro de Cesión de Derechos, Créditos o Acciones Hereditarias, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.
- ññ) Por el registro de Compraventa de Faja de terreno, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.
- oo) Por el registro de Transferencia de bienes inmuebles al beneficiario de un fideicomiso, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.
- pp) Por el registro de Estatutos, cambio de directiva o representante legal de Organizaciones Religiosas, la cantidad de cincuenta dólares.
- qq) Por el registro de aprobación de proyectos de urbanizaciones, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.
- rr) Por el registro de planos individuales y/o actualización de planos de urbanizaciones, la cantidad de quince dólares por cada solar.
- rrrr) Por el registro de la entrega de mano de obra, se aplicará la tabla que consta en el literal a) de este artículo para la respectiva categoría.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

ss) Por el registro de concesiones mineras de explotación , la cantidad de cinco dólares por cada hectárea concesionada.

tt) Por el registro de autorización de explotación de materiales áridos y pétreos, la cantidad de cinco dólares por cada hectárea concesionada.

En el numeral 2. Elimínese los literales b), c), d) y sustitúyanse los literales a; y, e por los siguientes:

a) Por la inscripción de posesiones efectivas, la cantidad de quince dólares por cada lote de terreno.

e) Las demás similares que no consten la cantidad de diez dólares.

Agréguese el siguiente literal

f) Por tasa administrativa del servicio, la cantidad de dos dólares.

Cámbiese el numeral 3 por el siguiente:

Por la inscripción de hipotecas o de venta e hipotecas constituidas a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , pagaran el cincuenta por ciento de la cuantía de los valores fijados en la tabla que consta en el literal a) de este.

Cámbiese el numeral 4 por el siguiente.

En los actos y contratos de cuantía indeterminada tales como: fideicomiso, fusiones entre otras se considerara para el cálculo de derecho de registro el avalúo comercial municipal de cada inmueble.

Agréguese las siguientes **DISPOSICIONES GENERALES.**

PRIMERA.- Las personas con discapacidad, cancelaran el 50% del valor de los aranceles registrales.

SEGUNDA.- Todo acto, contrato, documento y/o certificación cuyo beneficiario sea un adulto mayor o asociación de adultos mayores legalmente reconocido por la entidad estatal competente no tendrá costo alguno, excepto el de gastos administrativos, que tendrá un costo de dos dólares (\$2.00), para lo cual deberán presentar el documento respectivo (cédula de ciudadanía o documento que lo acredite como representante legal de ser el caso).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

TERCERA.- Todo acto, contrato, documento y/o certificación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache o que esta institución requiera para cualquier tipo de trámite, NO tendrá costo alguno; trámite que será acompañado con la solicitud debidamente motivada por parte de el/la Alcalde/sa y/o Procurador Síndico del GAD Municipal

CUARTA: Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las demandas ordenadas judicialmente, no tendrán costo y serán gratuitas, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos judiciales de acción pública y en causas de alimentos.

QUINTA.- Los contratos celebrados entre entidades de la administración pública y personas de derecho privado, se aplicará la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tasa establecida tarifa impositiva se elimina en esta ordenanza.

SEXTA.- Las escrituras de donación y comodatos a favor de instituciones públicas y/o del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, podrán exonerarse la tasa tarifa de inscripción previa petición del Concejo Municipal, debidamente motivada.

SEPTIMA: Los usuarios al momento de realizar el/los trámite/s a más de los requisitos establecidos en la RESOLUCION NRO. 013-NG-DINARDAP-2020 "NORMA QUE HOMOLOGA LOS REQUISITOS Y DENOMINACION DE TRAMITES DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD", presentarán cedula de ciudadanía, pago de impuesto predial al día y de ser el caso se solicitará un certificado de avalúos y catastro así como medidas y linderos actualizados.

OCTAVA.- Derógase las disposiciones anteriores a ésta, de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a la aplicación de la presente primera reforma a la ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

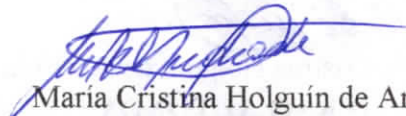
PRIMERA.- De conformidad a lo prescrito al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del GAD Municipal del cantón Mocache, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Gobierno Municipal, en la gaceta municipal y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los veintinueve días del mes de octubre

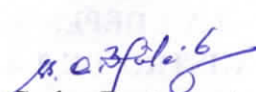


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

del dos mil veintiuno.


María Cristina Holguín de Andrade.

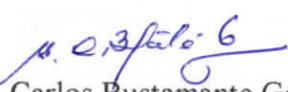
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTON MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en las Sesiones Ordinarias del 23 de julio y 29 de octubre del 2021, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 04 de noviembre del 2021.


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL.



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTON MOCACHE**”, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 09 de noviembre del 2021.

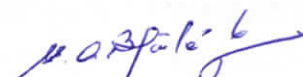


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE


María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**

SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 09 de noviembre del 2021.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTON MOCACHE”**, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Lo Certifico:


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL

